

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de docs del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. Enrique Enríquez y García, Conde de las Quemadas, como comprendido en el artículo 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, destinándole á la Sección de Guerra y Marina del mismo.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado al Consejero de la misma Sección D. Enrique Enríquez y García, Conde de las Quemadas.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con sujeción al art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la transferencia de 5.000 pesetas del artículo 6.º, cap. 14, Sección 3.ª del presupuesto vigente, *Clero parroquial, benefical y colegial suprimido*, al art. 4.º, *Clero catedral*, del mismo capítulo.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia al Teniente General D. José Sánchez Bregua, actual Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco á D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, Senador del Reino, en recompensa de los especiales servicios que ha prestado durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la referida Marina.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beranger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subdirector segundo de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eduardo Cuadrado, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de la Aduana de Barcelona.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julián Castedo, Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general del ramo.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José de la Helguera, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la de Valencia.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Emilio Gammés y Reyes contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 167 del Arancel, y el recargo impuesto á 58 kilogramos tarjetas que se despacharon en la Aduana de Irún con declaración núm. 7.198 del corriente año:

Vista la muestra unida al expediente:

Considerando que los expresados artículos no son los que realmente se conoce en el comercio con el nombre de etiquetas, sino tarjetas dispuestas para escribir las señas ó dirección en los bultos que se trasportan de un sitio á otro, en las que lo principal es esto, y lo accesorio ó accidental las demás indicaciones que constan en las mismas;

Y considerando que el adeudo corresponde á la partida 164 del Arancel, con arreglo á lo que expresa el texto de la misma, y á la llamada del Repertorio respecto del artículo en cuestión;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto revocar el fallo de la Junta arbitral, y que se rectifique el aforo por la partida 164 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1885.

COS-GAYON

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Málaga contra lo resuelto por la Junta arbitral acerca del adeudo de unas bolas de latón para camas, que presentó al despacho D. José de la Huerta con declaración número 6.616 del corriente año, y cuya mercancía se mandó aforar por la partida 33 del Arancel:

Resultando que la expresada mercancía se importó en unión de las camas á que pertenecían:

Resultando que el citado funcionario pretende que se aplique el derecho de la partida 49 del Arancel;

Y considerando que á esta pretensión se opone lo establecido en el Repertorio, en donde se dispone que las camas compuestas de varias materias se aforan por la partida de la que domine, que es en el presente caso el hierro forjado;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido desestimar el recurso de alzada del Interventor de la Aduana de Málaga, y disponer que se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1885.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Isidoro Esteban Baños contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 273 del Arancel de 24 kilogramos eslabones de vidrio para hacer aderezos, que se presentaron al despacho en la Aduana de Irún con declaración número 6.725/85, señalándose para su adeudo la [partida 11 de la citada tarifa:

Considerando que con arreglo á la jurisprudencia que para casos análogos tiene sentada el Repertorio del Arancel, las cuentas sueltas de vidrio ó cristal que sirven para hacer rosarios pagan por la partida 11; las piedras que imitan á las finas, que son comúnmente de *strass* y sólo sirven para hacer aderezos, adeudan por su materia, ó sea por la partida 13, y el abalorio y las rocallas, que son las cuentas, cañutitos y piedrecitas de vidrio con las cuales se hacen labores, rosarios y adornos, se aforan por la partida 10;

Y considerando que los eslabones en cuestión, por ser similares á los artículos mencionados, deben adeudar como éstos por la partida del Arancel correspondiente á la materia de que se componen, que es la 11, como el consignatario pretende, con lo cual habrá beneficio para la industria del país, pues así los aderezos podrán montarse en España en lugar de venir confeccionados del extranjero;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto revocar el fallo de primera instancia y que se rectifique el aforo por la partida 11 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1885.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LA FECHA QUE SE EXPRESA

En 30 de Diciembre de 1885. Nombrando, en el turno *segundo* de los establecidos en el artículo citado, para el de Hellín, de ascenso, vacante por traslación de D. Tomás Gutiérrez, á D. Juan Pérez Ponce, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Juan Pérez Ponce.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Marzo de 1858, habiendo ejercido la profesión en Casas Ibañez desde 1.º de Julio de 1866 hasta 30 de Setiembre de 1869.

Ha sido Juez de paz de Alcalá de Júcar y Promotor fiscal interino de Casas Ibañez.

En 11 de Setiembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Yeste; de entrada, de la que tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 18 de Junio de 1874 fué trasladado á la de Castro Urdiales.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión en 25 de Enero de 1883.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE ENTRADA

D. José Madaleno, de Torreate. Número 27 del estalafón, y antigüedad en la categoría 15 de Febrero de 1867.

D. Domingo Manzanera, de Carlet. Número 28, y antigüedad 10 de Marzo de 1867.

D. Enrique Hidalgo, de Sabadell. Número 35, y antigüedad 1.º de Agosto de 1863.

D. Vicente Diéguez, de Cañete. Número 67, y antigüedad 29 de Agosto de 1870.

D. Benigno Linares, de Cogolludo. Número 87, y antigüedad 10 Febrero de 1873.

D. José Aparicio, de Piedrabuena. Número 93, y antigüedad 7 de Marzo de 1874.

D. Ceferino Gamoneda, de Huete. Número 102, y antigüedad 15 de Enero de 1876.

D. Cristóbal Girones, de Albaida. Número 118, y antigüedad 26 de Julio de 1880.

D. Arcadio Menéndez, de Cangas de Tineo. Número 121, y antigüedad 7 de Diciembre de 1880.

D. Daniel Esteller, de Albocácer. Número 122, y antigüedad 31 de Enero de 1881.

D. Alberto Ríos, de Llanes. Número 126, y antigüedad 17 de Junio de 1881.

D. Antonio Campesino, de Navalmoral de la Mata. Número 125, y antigüedad 19 de Abril de 1881.

D. Federico Castelló, de Villajoyosa. Número 128, y antigüedad 25 de Junio de 1881.

D. José García, de Logrosán. Número 143, y antigüedad 1.º de Julio de 1882.

D. Pedro Higuera, de Mancha Real. Número 147, y antigüedad 17 de Agosto de 1882.

D. Carlos Grande, de Guía. Número 150, y antigüedad 18 de Setiembre de 1882.

D. Joaquín Hernández, de Valderrobres. Número 157, y antigüedad 21 de Diciembre de 1882.

D. Leopoldo Jiménez, de Casas Ibañez. Número 158, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Modesto López, de Górgal. Número 161, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Alberto Vela, de Onteniente. Número 167, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Monserrate García, de Villalpando. Número 172, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio de Uriarte, de Montilla. Número 173, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Restituto Fernández, de Gaucín. Número 175, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Gumersindo Buján, de La Cañiza. Número 178, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Tomás García, de Pastrana. Número 180, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Sáenz, de Siles. Número 182, y antigüedad 3 de Enero de 1883.

D. Jenaro Cuesta, de Boltaña. Número 185, y antigüedad 17 de Enero de 1883.

D. Miguel Burguete, de Requena. Número 186, y antigüedad 17 de Enero de 1883.

D. José de Lezameta, de Don Benito. Número 205, y antigüedad 23 de Enero de 1883.

D. Cipriano Cirer, de Quiroga. Número 217, y antigüedad 29 de Enero de 1883.

D. Eduardo Sellés, de Huelma. Número 237, y antigüedad 2 de Febrero de 1883.

D. Lope Lorenzo, de Fuentesauco. Número 244, y antigüedad 9 de Febrero de 1883.

D. Diego López, de Navalcarnero. Número 276, y antigüedad 25 de Mayo de 1883.

D. Urbano López, de Castropol. Número 287, y antigüedad 5 de Junio de 1883.

D. Ignacio Valor, de Villena. Número 305, y antigüedad 4 de Agosto de 1883.

D. Pedro Arias, de Piedrahita. Número 325, y antigüedad 9 de Noviembre de 1883.

SECRETARIOS

D. Luis Gandiago, de Segovia. Número 23 del estalafón, y antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Osuna, de Huelva. Número 28, y antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Andrés Moreno, de Tortosa. Número 37, y antigüedad 8 de Enero de 1883.

D. Pedro Montero, de Logroño. Número 45, y antigüedad 30 de Enero de 1883.

D. Alejandro García, de Toledo. Número 62 bis, y antigüedad 28 de Junio de 1883.

D. Perfecto Mira, de Sigüenza. Número 63, y antigüedad 27 de Junio de 1883.

En id. id. Nombrando, en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, vacante por traslación de D. Antonio Ballester, á

D. José Ignacio Barber y Orts, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. José Ignacio Barber y Orts.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Noviembre de 1868.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia en 26 de Enero de 1874, habiendo ejercido la profesión en dicha ciudad durante más de ocho años, pagando cuota de contribución.

Han solicitado también esta vacante.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Segundo F. Argüelles, con el núm. 67 en la escala del cuerpo.

D. Pedro Castán, con el núm. 76.

D. Antolín Mosquera, con el núm. 93.

ABOGADOS

D. Gervasio Herrero. Ha ejercido la profesión cinco años.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión 10 años, pagando las primeras cuotas de contribución.

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión siete años.

D. José Villasante. Ha ejercido la profesión desde 1881 hasta 1884, pagando cuota de contribución.

D. Antonio Gómez. Ha ejercido la profesión tres años, pagando cuota de contribución.

D. Antonio Puga. Ha ejercido la profesión 10 años.

D. Jaime Ramón Carceller. Ha ejercido la profesión cinco años, pagando la primera cuota de contribución.

D. Antonio Cirujeda. Ha ejercido la profesión 13 años, pagando en 10 de ellos cuota de contribución.

D. Pedro Abal y Pastor. Ha ejercido la profesión seis años, pagando en cuatro de ellos cuota de contribución. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valencia, Promotor fiscal sustituto un año y Fiscal municipal del distrito del Mar de dicha ciudad durante dos bienios.

D. Juan Bautista Escribá. Ha ejercido la profesión seis años, pagando cuota de contribución.

D. Agustín Ramón Montoya. Ha ejercido la profesión un mes, pagando cuota de contribución.

D. Luis Beneyto. Ha ejercido la profesión seis años, pagando cuota de contribución.

D. Eduardo Custodio. Ha ejercido la profesión 20 años, pagando cuota de contribución.

D. José Guerrero. Ha ejercido la profesión 10 años. Ha sido Fiscal municipal del distrito del Sagrario y Promotor fiscal sustituto del distrito del Campillo de Granada.

D. Alejandro Nicolás Aguirre. Ha ejercido la profesión seis años, pagando cuota de contribución.

En id. id. Nombrando, en el turno *primero* de los establecidos en dicho art. 40, para el de San Mateo, de entrada, vacante por promoción de D. Ignacio Cunchillos, á D. Juan Antonio Hidalgo y García, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 15 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Hidalgo y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión durante más de 11 años en León.

Ha sido Juez municipal y Promotor fiscal sustituto de dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 15 en la escala del cuerpo.

Han solicitado también esta vacante.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. José Muñoz, con el núm. 16 en la escala del cuerpo.

D. Juan Gómez, con el núm. 18.

D. José López, con el núm. 28.

D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.

D. Francisco Sanllorente, con el núm. 30.

D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.

D. Francisco García, con el núm. 36.

D. Vicente Payusta, con el núm. 40.

D. Mariano Pérez, con el núm. 49.

D. Aureliano Funes, con el núm. 50.

D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.

D. Joaquín de Sala, con el núm. 60.

En id. id. Nombrando, en el turno *segundo* de los establecidos en el artículo citado, para el de Moguer, de entrada, vacante por promoción de D. Manuel Pérez, á Don Manuel Gómez Quintana, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Méritos y servicios de D. Manuel Gómez Quintana.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Octubre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Sevilla durante más de cinco años.

Ha sido Juez municipal de los distritos de San Román y de la Magdalena de dicha ciudad.

En 16 de Julio de 1885 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva; tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

VICESECRETARIOS

D. Manuel Ros, de Almería. Número 56 del estalafón, y antigüedad en la categoría 17 de Octubre de 1883.

D. Benito López, de Albuñol. Número 59, y antigüedad 26 de Octubre de 1883.

D. Antonio Real, de Manzanares. Número 63, y antigüedad 5 de Noviembre de 1883.

D. Joaquín Martínez, de Tarragona. Número 64, y antigüedad 5 de Noviembre de 1883.
D. Juan Bautista Ripoll.

ASPIRANTES A LA JUDICATURA

D. José Muñoz, con el núm. 16 en la escala del cuerpo.
D. Juan Gómez, con el núm. 18.
D. Francisco Sanlloriente, con el núm. 30.
D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.
D. Francisco García, con el núm. 36.
D. Vicente Payueta, con el núm. 40.
D. Julio Martínez, con el núm. 47.
D. Aureliano Funes, con el núm. 50.
D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.
D. Pedro Castán, con el núm. 76.

En id. id. Nombrando, en el turno *tercero* de los establecidos en el mencionado art. 40, para el de Puenteareas, de entrada, vacante por promoción de D. Ricardo Saa, a D. Juan José García Pons, Abogado de los Tribunales, que reune las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JUAN JOSÉ GARCÍA PONS.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Agosto de 1876.

Ha ejercido la profesión en San Mateo desde 5 de Octubre de dicho año hasta 7 de Setiembre de 1885, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de San Mateo durante el bienio de 1879 á 84.

En 19 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

Han solicitado también esta vacante.

D. Emilio Tato, Juez de entrada, cesante. Número 43 del escalafón, y antigüedad en la categoría 4 de Diciembre de 1868.

D. Joaquín Martínez, Vicesecretario de la Audiencia de Tarragona. Número 64 del escalafón, y antigüedad en la categoría 5 de Noviembre de 1883.

ASPIRANTES A LA JUDICATURA

D. Juan Gómez, con el núm. 18 en la escala del cuerpo.
D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.
D. Francisco Sanlloriente, con el núm. 30.
D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.
D. Francisco García, con el núm. 36.
D. Mariano Pérez, con el núm. 49.
D. Aureliano Funes, con el núm. 50.
D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.
D. Pedro Castán, con el núm. 76.
D. Rafael Pol, con el núm. 91.
D. Vicente Enrique Llopis, con el núm. 125.

ABOGADOS

D. Francisco Pomares. Ha ejercido la profesión desde Febrero de 1879.

D. Darío Arias. Dice haber ejercido la profesión seis años.

D. Joaquín Tuñas. Ha ejercido la profesión desde 1875 hasta 1885.

D. Vicente Stolle. Ha ejercido la profesión 18 años.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión más de 10 años, pagando las primeras cuotas de contribución.

D. Antonio Martínez. Ha ejercido la profesión 13 años, pagando cuota de contribución.

D. Jaime R. Carceller. Ha ejercido la profesión cinco años, pagando la primera cuota de contribución.

D. Gervasio Herrero. Ha ejercido la profesión cinco años.

D. Antonio Puga. Ha ejercido la profesión 10 años.

D. Alberto Fernández. Ha ejercido la profesión 11 años.

D. José Guerrero. Ha ejercido la profesión 10 años. Ha sido Fiscal municipal del distrito del Sagrario y Promotor fiscal sustituto del distrito del Campillo de Granada.

D. Manuel Cardalda. Ha ejercido la profesión 13 años, pagando cuota de contribución.

D. Luis Vallejo. Dice que ha ejercido la profesión seis años.

D. Antonio Gómez. Ha ejercido la profesión tres años, pagando cuota de contribución.

D. Leandro Oller. Ha ejercido la profesión seis años, pagando una de las primeras cuotas de contribución.

D. Jerónimo Illueca. Ha ejercido la profesión cinco años, pagando en cuatro de ellos cuota de contribución.

D. Tiburcio Moreno. Ha ejercido la profesión cuatro años, pagando cuota de contribución. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valladolid.

D. Francisco de Paula Alonso.

D. Salvador Guillén. Ha ejercido la profesión ocho años, pagando cuota de contribución.

D. Ramón Sans. Ha ejercido la profesión 11 años, pagando cuota de contribución. Ha sido Juez municipal de Guadalajara dos bienios.

D. Antonio Cirujeda. Ha ejercido la profesión 13 años, pagando en 10 de ellos cuota de contribución.

D. Pedro Abal. Ha ejercido la profesión seis años, pagando en cuatro de ellos cuota de contribución. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valencia, Promotor fiscal sustituto un año, y Fiscal municipal del distrito del Mar de dicha ciudad durante dos bienios.

D. Agustín Ramón Montoya. Ha ejercido la profesión un mes, pagando cuota de contribución.

D. Alejandro Nicolás Aguirre. Ha ejercido la profesión seis años, pagando cuota de contribución.

En id. id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 19 de Noviembre último, por la que se trasladó al Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga a D. Andrés Galindo, y disponiendo que se encargue del de Cifuentes, para el que se hallaba electo.

CONSEJO DE ESTADO

REALES DECRETOS

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de la isla de Cuba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, apelante, y D. Juan Kohly, como Gerente de la razón social *Isabel Apodaca é Hijos*, apelados, á quienes representa el Licenciado D. Francisco Ansaldo, sobre devolución de ciertas cantidades abonadas por contribuciones del ingenio *San Francisco de Asís*:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que resulta:

Que incoado expediente por D. Juan Kohly sobre devolución de ciertas cantidades abonadas en concepto de contribución del ingenio *San Francisco de Asís*, se dictó acuerdo en 23 de Diciembre de 1882 por la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba, la cual, separándose del dictamen de la consultoría, resolvió desestimar la devolución solicitada:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra el anterior acuerdo interpuso demanda en vía contenciosa el Licenciado D. Carlos Navarrete y Roncey, en nombre de D. Juan Kohly, y seguido el pleito por todos sus trámites ante el Consejo de Administración de la isla de Cuba, éste dictó sentencia en 6 de Mayo de 1884 dejando sin efecto la providencia impugnada:

Que notificada á las partes dicha sentencia, el representante de la Administración, en escrito de 30 de los mismos mes y año, interpuso recurso de apelación que por auto de 3 de Junio siguiente fué admitido en ambos efectos, emplazándose á las partes para que comparecieran ante el Consejo de Estado en el término de seis meses, cuyo emplazamiento se llevó á efecto en 10 del referido mes:

Que remitidos los autos al Consejo de Estado, la Sección de lo Contencioso, en providencia de 19 de Setiembre último, acordó se entregasen á Mi Fiscal para que dentro del término de reglamento mejorase el recurso:

Que habiéndose personado el Licenciado Ansaldo en nombre de la parte apelada, acusó la rebeldía en escrito de 16 de Febrero del corriente año á la parte apelante, y Mi Fiscal en 26 de los mismos presentó escrito mejorando el recurso:

Que la Sección de lo Contencioso, en providencia de 3 de Marzo, acordó no haber lugar á la acusación de rebeldía, y pida reposición de la misma por el Licenciado Ansaldo, previo emplazamiento de Mi Fiscal, se dictó auto fundado en 8 de Mayo, mediante el cual se reformó la providencia de 3 de Marzo anterior, y se tuvo por acusada la rebeldía á la parte apelante:

Visto el art. 66 del reglamento para el procedimiento contencioso de los Consejos de Ultramar de 4 de Julio de 1861, según el cual, el término para mejorar ante el Consejo de Estado los recursos de apelación y nulidad será el de seis meses para las providencias dictadas por los Tribunales contenciosos de América:

Viste el art. 254 del reglamento de lo Contencioso de 30 de Diciembre de 1846, que dice: «Si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelación y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado.»

Considerando que en el presente caso, la parte apelante no mejoró el recurso dentro del término reglamentario, por lo cual el Licenciado Ansaldo, á nombre del apelado, le acusó la rebeldía, y la Sección la tuvo por acusada por auto de 8 de Mayo último:

Considerando que con arreglo á las disposiciones que se dejan citadas procede declarar firme y consentida la sentencia apelada;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Gabriel Enriquez, D. Miguel de los Santos Álvarez, D. Juan de Cárdenas, D. Francisco Rubio, D. Angel María Dacarrete, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros y D. Fernando Guerra,

Vengo en declarar desierta la apelación, y consentida la sentencia dictada por el Consejo de Administración de la isla de Cuba en 6 de Mayo de 1884.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 10 de Octubre de 1885.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de la isla de Cuba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que en segunda instancia pende ante el Consejo de Estado entre la Administración general, representada por Mi Fiscal, como apelante, y la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca*, apelada, en rebeldía, sobre rebaja de la cuota de contribución asignada al ingenio *Vellocino*, sito en la jurisdicción de Matanzas:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que aparece:

Que en 9 de Setiembre de 1878 acudió á la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca*, pidiendo que, previos los informes necesarios, se rebajara la contribución asignada al ingenio *Vellocino*, sito en la jurisdicción de Matanzas, término de Sabanilla del Encomendador, en atención á que era excesiva la contribución asignada por el 30 por 100, pues absorbía casi por entero las utilidades líquidas obtenidas en los últimos tres años, acompañando, para demostrarlo, un estado comprensivo de los gastos y utilidades de dicho ingenio y de la cuota contributiva:

Que pasada esta instancia á informe del Ayuntamiento de Matanzas y del de Sabanilla, resultó que dicho ingenio venía satisfaciendo la contribución asignada, habiéndose conformado la Comisión con la relación jurada presentada por el contribuyente, sin que se hubiese hecho ninguna reclamación contra la misma ni ocurrido tampoco ningún suceso extraordinario que disminuyera la producción, pues sólo se tenía noticia de un incendio acaecido años atrás en los cañaverales del ingenio *Vellocino*, y que había motivado la excepción del impuesto en el segundo semestre de 1875-76:

Que en vista de estos informes, la Dirección general de Hacienda acordó desestimar la instancia presentada por la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca* en solicitud de modificación de la cuota asignada al ingenio *Vellocino*, por cuanto se hallaba debidamente fijada:

Vistas las actuaciones contenciosas seguidas en primera y segunda instancia ante la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba y ante el Consejo de Estado, de las que aparece:

Que contra esta resolución presentó demanda contenciosa la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca* pidiendo fuese revocada, alegando que la finca no producía la renta líquida tomada como base para la fijación de la cuota, acompañando para demostrarlo estados de las zafras del ingenio en los años de 1876, 77 y 78, certificación del Administrador de los almacenes de depósitos y del corredor que intervino en la venta de los frutos; demanda que fué declarada procedente, renunciando á su ampliación el representante de la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca*:

Que emplazado para contestar á la demanda el representante de la Administración, pidió que se absolviera de la misma á la Administración, confirmando con costas la providencia impugnada:

Que recibido el pleito á prueba, se solicitó y practicó por la parte actora, la que estimó conducente á justificar su pretensión, y celebrada la vista del pleito, se dictó sentencia en 19 de Diciembre de 1882, por la que se dejó sin efecto la resolución de la Dirección general de Hacienda de 29 de Setiembre de 1879, que desestimó la solicitud de *Abréu y Montes de Oca*, relativa á que la contribución del 30 por 100, que había de satisfacer en 1878 al Ayuntamiento de Matanzas se basase en la renta líquida del ingenio *Vellocino* de dicho año, y en su consecuencia, que proceda la rebaja de la asignación en consonancia con el producto líquido de la expresada finca, y sólo para el ejercicio correspondiente al expresado año de 1878:

Que notificada esta sentencia á las partes, interpuso apelación de la misma el representante de la Administración, que ha sido admitida, citándose y emplazándose á las partes para que comparecieran á hacer uso de su derecho ante el Consejo de Estado:

Que recibidos los autos en el Consejo, y personado Mi Fiscal como apelante, trascurrido el término del emplazamiento, acusó éste la rebeldía al apelado, y se le tuvo por acusada; y puestos los autos de manifiesto al representante de la Administración para que ampliase su recurso, pidió que se consultase la revocación de la sentencia apelada y que se confirmase el acuerdo de la Dirección de Hacienda de la isla de Cuba, que desestimó la instancia presentada por la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca*, en solicitud de rebaja de contribución asignada al ingenio *Vellocino* por hallarse ésta debidamente señalada:

Considerando que la Sociedad *E. Abréu y Montes de Oca*, pretende que se rebaje la contribución asignada al ingenio *Vellocino* por razón del 30 por 100, en atención á que la que debía satisfacer absorbía casi por completo los productos líquidos del mismo:

Considerando que la cuota con que contribuye el ingenio *Vellocino* por el 30 por 100 le fué señalada tomando por base la relación jurada que presentó el dueño de la finca, y con arreglo á la cual se estableció la proporcionalidad del impuesto, sin que contra dicho señalamiento se entablara recurso ni reclamación alguna:

Considerando que dada esta circunstancia, la cuota contributiva del ingenio *Vellocino* no puede ser modificada sino en los términos y condiciones establecidos en las leyes para la determinación del impuesto, y del informe del Ayuntamiento de Sabanilla traído á los autos resulta que no ha ocurrido ningún suceso extraordinario que pudiera disminuir la producción, excepción hecha del incendio de cañaverales en dicho

ingenio, que motivó la excepción en el segundo semestre de 1875-76:

Considerando, por lo mismo, que los datos aducidos por el demandante respecto á liquidación de productos en los años 1876 y 1877 son completamente eventuales, y la disminución que se intenta acreditar puede obedecer á razones puramente transitorias, que no es ésta la ocasión de apreciar, sino que son de alegar ante la Administración activa en el tiempo y forma en que debe verificarse la regulación del impuesto de que se trata;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Gabriel Enriquez, D. Miguel de los Santos Álvarez, D. Juan de Cárdenas, D. Francisco Rubio, D. Angel María Dacarrete, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Enrique Cisneros y D. Fernando Guerra,

Vengo en revocar la sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba en 19 de Diciembre de 1883, y en declarar firme y subsistente la resolución de la Dirección general de Hacienda de dicha isla de 29 de Setiembre de 1879, que desestimó las pretensiones de la Sociedad *F. Abréu y Montes de Oca*.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos ó que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 10 de Octubre de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones

á una plaza de Contador de primera clase vacante en el de Cuentas del Reino.

El viernes 15 del actual, á las once de la mañana, darán principio en el salón de actos públicos de dicho Tribunal los ejercicios de oposición para proveer, con arreglo á la convocatoria publicada en la GACETA de 9 de Diciembre último, la plaza de que se deja hecho mérito, y se halla dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 13 de Enero de 1886.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Juan Pedro Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 23 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera subasta para contratar 1.300 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados de todas clases, y el número que de éstas pueda pedirse hasta un máximo de 800 resmas, durante el año de 1885-86.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 41.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones; siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta la de 775 pesetas en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones posteriores vigentes.

El precio máximo que se fija para cada resma de papel de las condiciones establecidas en el ya citado pliego es el de 7 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de Enero de 1886.—El Director general, José de Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Crisanto Darío Iruela, del comercio de esta Corte, dos marcas para distinguir cajas de cerillas:

(A.) La marca *El Centauro* consta de cuatro cubiertas, dos al anverso y reverso de la caja de cerillas y las otras dos á los costados de la misma.

La primera cubierta, ó sea el anverso de la caja, consiste en un rectángulo formado de dos líneas, dentro del cual hay otro rectángulo, y en el espacio medio de éste se ve la figura de un Centauro en demostración de arrojar una flecha; en el espacio que media entre los dos antedichos rectángulos se lee, en la parte superior: *El Centauro*; en la inferior: 30+12+30; al lado izquierdo: *Marca depositada*, y al lado derecho: *La solución en el canto*.

La segunda cubierta, ó sea la de la parte posterior de la caja, se compone de otro rectángulo, ocupando su centro en tamaño bastante abultado el núm. 72; en la parte superior dice: *Caja número*; en la inferior: *Concepción Jerónima, núm. 10,*

y al lado izquierdo del núm. 72 se lee lo siguiente: *Unico depósito de cajas de cerillas de El Centauro*.

Las cubiertas de los costados están formadas cada una de ellas por un rectángulo; en la una se lee: 72, *caja núm. 72*; en la otra, dejando en el centro el espacio que ha de ocupar la raspa ó arenilla, se ven las iniciales *C. I.*

(B.) La marca *El Gladiador* consta de cuatro cubiertas, dos al anverso y reverso de la caja de cerillas y las otras dos los costados de la misma.

La primera cubierta, ó sea el anverso de la caja, consiste en un rectángulo formado de dos líneas, dentro del cual hay otro rectángulo, y en el espacio medio de éste se ve la figura de un Gladiador en ademán de pelear, con un gladio en la mano derecha y una rodela en el brazo izquierdo; en el espacio que media entre los dos antedichos rectángulos se lee en la parte superior: *El Gladiador*, al lado izquierdo: *Marca en propiedad*, y al derecho *Registrada*.

La segunda cubierta, ó sea el reverso de la caja, consta de otro rectángulo, dentro del cual se ve en tamaño bastante abultado el núm. 10; en la parte superior dice: *Caja número*; en la inferior: *bayada de 3 escalones*, y al lado izquierdo del número 10 *Concepción Jerónima, núm.*

Las cubiertas de los costados están formadas cada una por un rectángulo; en una de ellas se lee: 10, *Caja número 10*; en el otro costado, y dejando en el centro el espacio que ha de ocupar la raspa ó arenilla, van las iniciales *C. D.*

La Sociedad anónima sucesora de *Fabra y Portabella*, de Barcelona, dos marcas para distinguir hilo de lino y algodón en carretes, ovillos, madejas y demás diversidad de plegados de su fabricación

(C.) 1.ª La marca que aquí presentamos, y cuyo registro se solicita, la forma un cuadrilongo con orla. En el centro hay un escudo adornado exteriormente por seis hojas imaginarias, y en cuyo campo hay dibujados tres conejos en actitud de correr. Encima del escudo se halla la mitad delantera del cuerpo de un ciervo, cuyas manos sostienen un ancore. En la parte inferior del cuadrilongo, ó sea debajo del escudo, ondea una cinta que lleva la inscripción de *Marca registrada*; y más abajo una faja, en la cual hay escrita la palabra *Barcelona*. En los ángulos superiores del cuadrilongo aparecen las iniciales *F. P.*

(D.) 2.ª La marca que aquí presentamos, y cuyo registro se solicita, consiste en una herradura, en la cual figuran ocho agujeros.

La misma Sociedad anónima sucesora de *Fabra y Portabella*, una marca para distinguir los mismos productos de su fabricación.

(E.) La marca que aquí presentamos, y cuyo registro se solicita, consiste en un cuadrilongo formado por varias líneas rectas y una greca de fantasía. Las dimensiones exteriores de esta marca son 162 milímetros por 65. En el fondo, que mide 139 milímetros por 41, hay una leyenda puesta en cinco líneas que dice: Sociedad anónima *Sucessora de Fabra y Portabella, Barcelona*. Debajo hay un pequeño adorno, y después se lee: *algodón para coser*. Finalmente, entre las iniciales *F. P.* se halla el dibujo de una herradura, de cuyo atributo tenemos el registro en tramitación, y debajo dice: *Marca registrada*.

Los Sres. D. Abelardo Cisneros y Sánchez y D. Antonio Joaquín de Torres y García, vecinos de Linares el primero, y de esta Corte el segundo, una marca *Brasero sin tufo*, para distinguir una clase de picon que elaboran.

(F.) Troquel de bronce orlado, con la inscripción entre galería *Brasero sin tufo*; cuatro hojas cruzadas intermedias; *Cisneros y Torres*, y al centro el dibujo de una copa con asas; sobre un tripode la copa, con tapa calada y remate de una virola.

Aplicable este dibujo ó troquel á todas las impresiones tipográficas que el negocio demande, en publicaciones, autorización de firmas y trasportado que sirva para marcar sacos de jerga, rotulaciones de muestras de comercio, etc., etc.

D. Crisanto Darío Iruela, del comercio de esta Corte, una marca modificación de la que con el nombre de *La Concepción* se le concedió en 23 de Agosto de 1883 para distinguir cajas de cerillas.

(G.) La modificación consiste en agregar á las tres cubiertas de que consta la marca *La Concepción* otra nueva cubierta que se halla representada por un rectángulo, que mirándolo en forma apaisada se ve en el ángulo superior izquierdo un número 10, y otro número 10 en el ángulo inferior derecho, resultando contrapuestos; en la misma forma, y empezando por el ángulo inferior izquierdo y terminando en el superior derecho, se ve la firma del interesado, que dice: *Crisanto D. Iruela*, y debajo la rúbrica; en las partes superior é inferior del rectángulo dice: *Concepción*; en la parte izquierda *Bayada de 3 escalones*, y en la derecha: *casa fundada en 1814*

D. Francisco Juliá y Cerdá, vecino de Barcelona, dos marcas para distinguir paquetes y carretes de hilo de su fabricación.

(H.) Tiene la marca cuatro líneas paralelas dos á dos, de color azul, dentro de las cuales hay una cenefa de fondo también azulado; á derecha é izquierda se ven dibujadas dos figuras humanas que representan la primera el Comercio y la segunda la Industria, sosteniendo la cenefa de la parte superior una máquina locomotora; en el centro, que es de fondo blanco y de figura ovalada, hay unas letras de color azul, en que se lee: *Hilo superior. Barcelona*.

(I.) Es una fajita de 5 milímetros de anchura, formando una circunferencia del tamaño de una peseta, cuyas líneas, que la constituyen las dos de los extremos, son de color azul; siguiendo á éstas, y hacia dentro de la faja, otra línea encarnada; en el centro de la faja, que es de color blanco, hay unas letras en que se lee: *Producción española*; en la parte inferior, y ocupando el ancho de la faja, hay dibujada una planchita de fondo azul, y se lee: 10, y en el centro de la circunferencia formada por la faja de fondo blanco hay dibujada una máquina locomotora.

D. Camilo Gisbert y Terol, fabricante de papel en Alcoy (Alicante), una marca titulada *La Americana*, para distinguir las cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y resmas de su fabricación.

(L.) En la primera de las cubiertas, ó sea la del anverso, se halla dibujada dentro de un paralelogramo la figura de una mujer vestida con corpiño y falda adornados; llevando además en su frente, cuello y brazos una diadema con tres plumas caídas en la primera, un collar en el segundo y dos brazaletes en cada uno de los últimos, de los cuales el izquierdo lo tiene caído y la mano del derecho descansa sobre su pecho; apareciendo al pie de la propia figura la siguiente inscripción: *La Americana*.

Y en la segunda cubierta, ó sea la del reverso, y también dentro de otro paralelogramo, hay cierto adorno en el que se lee: *Papel de hilo—Camilo Gisbert Terol—Alcoy*.

El mismo, otra marca titulada *El Cigarrillo*, para distinguir las cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y resmas de su fabricación.

(M.) De las tres cubiertas que forman la cartera, en la primera, ó sea la del anverso, existe en su centro un óvalo en el que por su extremo derecho se introducen y ven los cinco dedos de una mano, y sujetas al índice de ésta por medio de una

anillita unas tenacitas que sostienen un cigarrillo, el que aparece hallarse encendido y despidiendo humo; á la parte superior é inferior del referido óvalo hay dos adornos que contienen: en el primero la inscripción que dice así: *Papel hilo*, y en el segundo la siguiente: *El Cigarrillo*.

En la segunda, ó sea la que cierra la cartera, existe, formada de diferentes personas en distintas posturas y con algunos objetos, una inscripción que dice: *Gisbert*, y debajo de ésta, otra de letras de adorno en que se lee: *Alcoy*.

En la tercera se hallan estampadas las iniciales del nombre y apellidos del fabricante D. Camilo Gisbert y Terol, que lo son *C. G. T.*

Entre la primera y segunda cubiertas hay una inscripción que dice: *Papel higiénico de hilo*.

Y entre la primera y tercera hay otra que dice: *Calidad extra*.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 4 de Enero de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga López Ballesteros.

Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

En la junta de 16 del corriente procederá la Sociedad á la elección de los cargos de Vocal de la Junta de gobierno y Secretario de la Sección de intereses materiales, ambos cargos vacantes ahora.

Lo que se avisa á los señores socios á fin de que se sirvan concurrir con este objeto al local de la Sociedad y hora de costumbre.

Madrid 10 de Enero de 1886.—El Secretario general, Luis María de Tro y Moxó

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo central.

día 12

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 84 Antonio Gutiérrez.—Osuna.
- 85 Concepción Sarenrain.—Plasencia Armas.
- 86 Dolores Gomis.—Alicante.
- 87 Demetrio Sancho.—Cañaverall.
- 88 Eugenio Puebla.—Cogolludo.
- 89 Esteban Sanz.—Cubillejo.
- 90 José Rodríguez.—Soto de Luíña.
- 91 Santiago N.—Vallecas.

Madrid 13 de Enero de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Gabinete central de Telégrafos.

día 13

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Burgos.....	Trigueros, Agente Cervecería Inglesa.—Príncipe.
Toledo.....	Gregorio Serrano.—Silva, 25, segundo.
Guadalajara.....	Gabriel Suárez.—Sin señas.
Moncoros.....	Miguel Russo.—Estación Telegrapho.
Murcia.....	Weterberg y Sala.—Sin señas.
Valencia.....	Josefa Romo.—Olmo, 9.
Granada.....	Nicolás Aravaca.—Zamorano, 24.
Zaragoza.....	Leopoldo Valentín.—Huertas, 65.
Cartagena.....	Coronel García Romero, destinado Filipinas.—Dirección Infantería.
Idem.....	Capitán Barzansillana.—Dirección general Artillería.
Londres.....	Santos.—Sin señas.
<i>Sur.</i>	
Sevilla.....	Excmo. Sr. D. Gumersindo Vicuña.—Jesús, 12, primero.
<i>Norte.</i>	
Sevilla.....	Aurora Vargas.—Fuencerral, 128, primero.
Réus.....	Sr. Beses.—Calle Malasana, 6.
Vitoria.....	Tirso Gómez.—Palma, 24.
Ferrol.....	Sr. Sanabria.—Cardenal Cisneros.
<i>Enlace Mediodía.</i>	
Barcelona.....	Eugenio Valera, Coronel Artillería 5.ª regimiento divisionario.—Ausente.

Madrid 13 de Enero de 1886.—P. el Jefe del Centro, D. Valadares.

Contaduría de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Adjudicado al Tesoro el depósito constituido en esta Caja sucursal por D. Vicente Espinosa Ramos para garantir el destino de Administrador de Rentas de Alcalá de los Gazules, y no habiendo presentado en esta oficina la carta de pago respectiva para practicar la formalización correspondiente, se declara nula y de ningún valor el resguardo expedido con los números 1.062 de entrada y 1.053 del registro de inscripción, importante 1.200 pesetas, de fecha 25 de Abril de 1878.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 32 del reglamento de la Caja general de fecha 16 de Enero de 1874.

Cádiz 9 de Enero de 1886.—El Contador, José María de Luna. 2073—M

Adjudicado al Tesoro el depósito constituido en esta Caja sucursal por D. Fernando Bustamante para garantir el destino de Administrador de Rentas del Puerto de Santa María, y no habiendo presentado en esta oficina la carta de pago respectiva para practicar la formalización correspondiente, se declara nula y de ningún valor el resguardo expedido con los números 49 de entrada y 1.456 del registro de inscripción, importante 134 pesetas 75 céntimos, de fecha 14 de Julio de 1880.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 32 del reglamento de la Caja general de fecha 16 de Enero de 1874.

Cádiz 9 de Enero de 1886.—El Contador, José María de Luna. 2074—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

TARIFAS DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

Derechos del Tesoro y recargos municipales.

Por Real orden de 7 de Octubre de 1885, y á solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fueron aprobadas las siguientes tarifas, que empezaron á regir en esta capital desde el día 12 del mismo mes; y por Real orden de 9 del actual, y á solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, han sido modificadas las dos partidas relativas á aves y caza, quedando redactadas las tarifas con las respectivas modificaciones en la forma siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Derechos del Tesoro.		Recargos municipales.		TOTAL	
		Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.		
Carnes...	Vacunas, lanares y cabrias.. Muertas en fresco.....	Kilogramo.....	0'12	0'13	0'25		
	Idem id.....	Idem.....	0'12	0'28	0'40		
	De las anteriores especies... En cecina ó saladas.....	Idem.....	0'15	0'20	0'35		
	De cordero.....	Muertas en fresco.....	Idem.....	0'15	0'15	0'30	
		Saladas.....	Idem.....	0'20	0'20	0'40	
Líquidos.....	Aceites de todas clases.....	Idem.....	0'13	0'13	0'26		
	Aguardientes y alcoholes..... Cada grado en 100 litros.....	Idem.....	0'95	0'95	1'90		
	Licores.....	Idem.....	1'20	1'20	2'40		
	Vinos generosos y espumosos.....	Litro.....	0'12	0'27 1/2	0'40		
	Vinos comunes.....	Idem.....	0'12	0'42 1/2	0'55		
	Vinagres.....	100 litros.....	2'40	6'90	9		
	Cerveza, sidra y chacolí.....	Idem.....	1'25	1'25	2'50		
	Arroz.....	100 kilogramos.....	1'25	2'75	4		
	Garbanzos.....	Idem.....	1'25	5'75	7		
	Trigo.....	Idem.....	1'15	1'35	2'50		
	Cebada, centeno, maíz y mijo.....	Idem.....	0'50	0'50	1		
	Los demás granos.....	Idem.....	0'25	0'25	0'50		
	Legumbres secas.....	Idem.....	0'25	2'75	3		
	Harina de trigo.....	Idem.....	1'38	1'62	3		
	Cereales y sus harinas.....	Idem de arroz.....	Idem.....	1'50	2'50	4	
Idem de garbanzos.....		Idem.....	1'50	5'50	7		
Idem de cebada, centeno, etc.....		Idem.....	0'60	0'60	1'20		
Idem de legumbres secas.....		Idem.....	0'30	2'70	3		
Idem de los demás granos.....		Idem.....	0'30	0'90	1'20		
Pan cocido y galleta.....		Idem.....	1'38	1'62	3		
Salvado ó afrecho.....		Idem.....	0'23	0'27	0'50		
Pasta para sopa.....		Idem.....	1'38	8'62	10		
Ostras y almejas.....		Kilogramo.....	0'08	0'08	0'16		
Pescados.....		Salmón, truchas, anguilas y tencas y toda clase de mariscos y pescados frescos de mar ó con la sal indispensable á su conservación.....	Idem.....	0'08	0'17	0'25	
	Peces de río, ranas y cangrejos.....	Idem.....	0'08	0'08	0'16		
	Conserva de pescados y mariscos.....	Idem.....	0'08	0'22	0'30		
	Escabeches.....	Idem.....	0'08	0'12	0'20		
	Pescados ahumados y salpescados.....	Idem.....	0'08	0'08	0'16		
Jabón duro y blando.....	Idem.....	0'11	0'11	0'22			
Carbón vegetal.....	100 kilogramos.....	0'30	0'50	0'80			
Idem de cok.....	Idem.....	0'15	0'65	0'80			
Conservas de frutas.....	Kilogramo.....	0'12	0'13	0'25			
Idem de hortalizas y verduras.....	Idem.....	0'10	0'15	0'25			
Sal común.....	Idem.....	0'09	0	0'09			
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Par.....	0'05	0'05	0'10			
Pavos.....	Uno.....	0'50	0'75	1'25			
Capones.....	Idem.....	0'25	0'25	0'50			
Faisanes.....	Idem.....	0'60	1'40	2			
Anades, perdicés, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Idem.....	0'10	0'10	0'20			
Aves trufadas.....	Idem.....	0'60	1'40	2			
Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramo.....	0'25	0'25	0'50			
Nieve y hielo natural.....	100 kilogramos.....	3'50	6'50	10			
Hielo artificial.....	Idem.....	1'80	8'20	10			
Cera en rama ó manufacturada.....	Idem.....	19'50	19'50	39			
Estearina, parafina y esperma de ballena id. id.....	Idem.....	17'30	17'30	34'60			
Huevos.....	Ciento.....	0'20	0'30	0'50			
Queso.....	100 kilogramos.....	6'70	13'30	20			
Leche.....	Idem.....	3'20	9'80	13			
Mantequilla extraída de la leche.....	Idem.....	5	25	30			
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Idem.....	0'20	0'30	0'50			
Leña.....	Idem.....	0'30	0'30	0'60			
Ramaje.....	Idem.....	0'30	0'30	0'60			
Gluten ó almidón.....	Idem.....	1'15	8'85	10			

ADVERTENCIAS

- Están únicamente exentos del impuesto de consumos los aceites exclusivamente medicinales y los olorosos, que son objeto de comercio de perfumería; los turbios, heces y borras adeudarán sólo por la cantidad de aceite que contengan. (Artículo 22 del reglamento de 16 de Junio de 1885, publicado en la GACETA del día 20.)
- Los licores adeudarán por regla general como de 20 grados, pudiendo en caso de duda, tanto por parte del contribuyente como por la de la Administración, someterse á un análisis pericial, adeudándose entonces por la graduación que resulte. (Art. 23 del reglamento.)
- El gravamen correspondiente á la sal, cuando este artículo sea aplicado á la industria ó á la agricultura, se sujetará á las disposiciones del Real decreto de 16 de Junio de 1885, publicado en la GACETA del día 18.
- El carbón vegetal, el cok, y la leña que se apliquen á la industria, no pagarán derechos. (Art. 25 del reglamento.)
- Los cereales, granos y legumbres secas destinados á la siembra no están sujetos al pago de derechos. (Art. 26 del reglamento.)
- Cuando se presenten al adeudo las harinas cernidas, el pan cocido y las galletas ó pastas de cualquiera clase, adeudarán la cuota de los granos de que procedan, con un quinto de aumento, excepto el almidón, que adeudará los mismos derechos señalados al trigo sin aumento alguno. (Art. 27 del reglamento.)
- El salvado ó afrecho adeudará la quinta parte del derecho correspondiente al trigo ó al grano de que proceda. Cuando se presente al adeudo el arroz sin descasar, se deducirá una quinta parte de su peso para la liquidación de los derechos y recargos. (Art. 28 del reglamento.)
- Los derechos devengados por el consumo de los aceites y grasas que las empresas de ferrocarriles empleen en los diversos servicios de la vía no están sujetos á recargos municipales, satisfaciendo directamente á la Hacienda los derechos del Tesoro. (Art. 30 del reglamento.)
- Las habas secas deben figurar en la misma tarifa que la avena, el maíz y la cebada, y por lo tanto dicha especie devenga el adeudo, no como legumbre comestible, sino como pienso para el ganado. (Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, fecha 14 de Diciembre de 1885.)
- Las modificaciones acordadas por Real orden de 9 del corriente á solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Madrid en las dos partidas de aves y caza se aplicarán en los fletos y en las demás dependencias del ramo de consumos desde el jueves 14 del actual.

Taras á que han de ajustarse las operaciones de peso en la aplicación de las tarifas.

Regirán las mismas, con las notas aclaratorias aprobadas y publicadas por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid para el impuesto de consumos y arbitrios municipales de esta villa en 30 de Junio de 1884. Madrid 13 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por Real orden de 9 del corriente, y á solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha dispuesto que se modifiquen las dos partidas de la tarifa de consumos de 12 de Octubre último, relativas á aves y caza, en la forma siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Derechos del Tesoro.		Recargos municipales.		TOTAL
		Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Par.....	0'05	0'05	0'10		
Anades, perdicés, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Uno....	0'10	0'10	0'20		

Cuyas modificaciones empezarán á regir en los fletos de esta capital y en todas las dependencias del ramo de consumos en el día de mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 13 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación del Banco de España en Teruel.

En el Boletín oficial, núm. 76, correspondiente al día 24 de Diciembre último, se anuncia la venta de varias fincas, sitas en los términos municipales de El Vallejillo y Villarquemado, bajo las condiciones que en el mencionado periódico oficial se detallan.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de 60 días en esta oficina ó en la Delegación general del Banco de España, calle de Atocha, 32, reservándose el citado establecimiento

amplia libertad para aceptar la proposición que más le convenga ó rechazarlas todas si no las considera aceptables.

Teruel 9 de Enero de 1886.—El Delegado, Jorge Esteban. X—927

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporación de 2 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de Gijón, para la una y media de la tarde del día 1.º de Febrero próximo, la subasta del suministro de 130 toneladas de carbón cok, necesario para las atenciones de este Arsenal, bajo el precio tipo de 36 pesetas tonelada, y con arreglo al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitania general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto; hallándose publicado el modelo de la proposición y depósito que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID, número 325, de 21 de Noviembre último, en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, núm. 266, de 23 del mismo, y los de la Coruña, números 116 y 125, de 20 del propio mes y 1.º de Diciembre respectivamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 9 de Enero de 1886.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 453—S

Chispado de Tortosa.

Nos Dr. D. Francisco Aznar y Pueyo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tortosa.

A todos y á cada uno á quienes convenir pudiere hacemos saber que en este nuestro Chispado se hallan vacantes por muerte, renuncia ó promoción de sus últimos obtentores los Curatos que abajo se dirán; y debiendo proveerse en sujetos dignos, hemos resuelto abrir concurso general, mandando expedir el presente edicto, por el cual llamamos y convocamos á todos los que, hallándose con los requisitos necesarios, quisieren oponerse á los indicados Curatos, sus resultados, si las hubiere, y si lo juzgamos conveniente á los que tal vez vacaren en la forma expresada durante los concursos y después de la fecha del mismo edicto, para que personalmente ó por apoderado legítimamente autorizado comparezcan á firmar ante nuestro Secretario de Cámara y gobierno, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, exhibiendo los correspondientes méritos y servicios: además, los no ordenados, la partida de bautismo; los que lo fueron, el título del orden últimamente recibido; los de otras diócesis, testimoniales de su respectivo Ordinario, y los regulares exelastrados ó secularizados, documentos justificativos de su profesión religiosa y letras apostólicas de habilitación para obtener beneficio curado. Señalamos los días 16, 17 y 18 del próximo mes de Febrero, y hora de las ocho de la mañana, para los ejercicios literarios, á los que servirá de base la instrucción Cum illud semper de Benedicto XIV, de feliz memoria. Respetaremos y reservaremos el derecho de patronato á los que lo tengan sobre algunos de los indicados Curatos, cuyo derecho producirán ante Nos dentro de los 30 días referidos; de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Advertimos que los que fueron provistos quedarán sujetos á la desmembración, aumento, clasificación y demás circunstancias que resulten en el plan del nuevo arreglo parroquial ordenado por el último Concordato.

CURATOS VACANTES EN LA ACTUALIDAD

De término.

- El de San Bartolomé, de Benicarló.
- El de San Juan Bautista, de Horta.

De segundo ascenso.

- El de Nuestra Señora de la Asunción, de Carvera del Maestre.
- El de San Juan Bautista, de Cretas.
- El de Nuestra Señora de la Asunción, de Cuevas de Vinromá.
- El de El Salvador, de Culla.
- El de Nuestra Señora de la Asunción, de Flix.
- El de San Juan Bautista, de Mora de Ebro.
- El de San Lorenzo, de Villalba.

De primer ascenso.

- El de Nuestra Señora de los Angeles, de Adzaneta.
- El de Nuestra Señora de la Asunción, de Ares del Maestre.
- El de San Juan Bautista, de Artana.
- El de Comensalia, del primer distrito de la Catedral.
- El de San Pedro Apóstol, de Cine Torres.
- El de San Juan, de Morella.
- El de San Lorenzo, de Pinell.
- El de San Bartolomé, de Torreblanca.
- El de San Bartolomé, de Villanueva de Alcolea.

De entrada.

- El de El Nacimiento de Nuestra Señora, de Aldover.
 - El de Nuestra Señora de la Asunción, de Benifallet.
 - El de El Nacimiento de Nuestra Señora, de Capsanes.
 - El de San Lorenzo, de Collejou.
 - El de El Salvador, de Chiva de Morella.
 - El de San Miguel, de Darmós.
 - El de Santa Magdalena, de Moncofar.
 - El de Nuestra Señora de la Asunción, de Ortells.
 - El de El Nacimiento de Nuestra Señora, de Pauls.
 - El de Nuestra Señora de la Asunción, de Perelló.
 - El de San Bartolomé, de Prat de Compte.
 - El de Santa Bárbara.
 - El de Nuestra Señora del Pilar, de Tirig.
 - El de Santa Quiteria, de Torre den Domenech.
 - El de Nuestra Señora de la Purificación, de Vilar de Canes.
 - El de Santos Juanes, de Villoses.
 - El de San Juan Bautista, de Vinebre.
- Dado en nuestro Palacio Episcopal de Tortosa por Nos firmado, sellado con el escudo mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y gobierno, á los nueve días del mes de Enero de 1886.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor, Ramón Tedó, Secretario. 2070—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En la sesión pública celebrada por esta Excmo. Corporación en el día de hoy, se ha efectuado un sorteo para cubrir la vacante ocurrida en la Junta municipal para el año económico corriente, por excusa fundada en su excesiva edad, de D. Calixto Díez Jubitero, habiendo designado la suerte en su reemplazo á D. Marcos Martínez Sáinz, Fuentes, 8, segundo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Enero de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya. —1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURIA — SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL — MES DE DICIEMBRE DE 1885.

Estado de los ingresos y pagos durante el expresado mes por todos los conceptos presupuestos.

INGRESOS

Sección	Capítulo	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1885-86		Ampliación de 1884-85.	Créditos extraordinarios.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL — Pesetas.	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE			TOTAL — Pesetas.	TOTAL GENERAL
			PARCIAL	TOTAL					1885-86.	1884-85.	Resultas de ejercicios cerrados.		
1.ª	1.º	Existencia del mes anterior	"	287.480'57	792.923'62	1.329.822'43	276.946'58	2.887.173'22	242.138'02	488.613'53	45.240'13	775.991'68	3.663.164'90
—	2.º	Propiedades y capitales....	214										
—	3.º	Beneficencia municipal....	200										
—	4.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	404.894'78										
—	5.º	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	36.982'67	1.480.389'92	13.565'61	527	3.073'30	1.502.353'83	206.597'28	30'75	"	206.628'03	1.709.183'86
—	6.º	Recargos sobre contribuciones é impuestos.....	1.084.518'36										
—	7.º	Eventuales.....	401.670'63										
—	8.º	Arbitrios sobre especies de consumo.....	146.144'53										
2.ª	Unic.	Ingresos extraordinarios... Movimiento de fondos... Reintegros de pagos indebidos.....	5.767'73	68.094'79	274.012'44	"	"	342.107'23	"	"	"	"	342.107'23
				1.835.965'23	1.080.501'67	1.530.349'43	285.019'88	4.731.836'28	448.735'30	488.644'28	45.240'13	982.619'71	5.714.455'99

PAGOS

Sección	Conceptos	PARCIAL	TOTAL	Ampliación de 1884-85.	Créditos extraordinarios.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL — Pesetas.	1885-86.	1884-85.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL — Pesetas.	TOTAL GENERAL
Primera parte. GASTOS OBLIGATORIOS												
1.ª	Gastos especiales del Ayuntamiento.....	34.754'35										
2.ª	Cargas.....	400.362'03										
3.ª	Obligaciones extrañas á los servicios del Municipio.....	197.212										
4.ª	Tenencias de Alcaldía, Alcaldías de barrio y Juzgados.....	13.889'74										
5.ª	Policia urbana y rural.....	322.952'26										
6.ª	Instrucción pública.....	90.346'96	1.091.113'97	569.640'99	165.455'08	44.493'55	1.871.703'59	44.047'64	21.217'46	"	65.265'10	1.936.968'69
7.ª	Beneficencia municipal.....	69.429'48										
8.ª	Dirección y conservación de obras municipales.....	108.066'98										
9.ª	Cárceles.....	37.500										
10	Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	111.120'98										
11	Idem diversos de la Administración en general.....	5.539'77										
Segunda parte. VOLUNTARIOS												
12	Gastos de representación.....	5.292'31										
13	Subvenciones y festejos.....	2.688'48										
14	Obras nuevas.....	36.506'47	47.716'26	"	"	"	47.716'26	"	"	"	"	47.716'26
15	Imprevistos y calamidades públicas.....	2.023'50										
	Movimiento de fondos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Devolución de ingresos indebidos.....	911	301'20	"	"	"	1.212'20	"	"	"	"	1.212'20
			1.139.741'23	569.942'19	166.455'08	44.493'55	1.920.632'05	44.047'64	21.217'46	"	65.265'10	1.985.897'75

RESUMEN

Importan los ingresos de este mes.....	1.835.965'23	1.080.501'67	1.530.349'43	285.019'88	4.731.836'28	448.735'30	488.644'28	45.240'13	982.619'71	5.714.455'99
Idem los pagos de id. id.....	1.139.741'23	569.942'19	166.455'08	44.493'55	1.920.632'05	44.047'64	21.217'46	"	65.265'10	1.985.897'75
Existencia para 1.º del siguiente.....	696.224'05	510.559'48	1.363.394'37	240.526'33	2.811.204'33	404.687'66	467.426'82	45.240'13	917.354'61	3.728.558'84

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Estado de ingresos, salidas y existencias por fondos especiales en el mes de Diciembre de 1885.

METÁLICO

	Escuelas.	Sign.	DEPÓSITOS			TOTAL — Pesetas.
			Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
Existencia en el mes anterior...	34.302'95	209.938'50	414.866'76	10.796'27	57.875'38	720.779'86
Ingresos durante el actual.....	85.793'16	"	87.814'56	"	521	174.131'72
Salidas en el id. id.....	120.096'41	202.938'30	502.581'32	10.796'27	58.399'38	894.911'58
Existencia para el mes siguiente	34.626'87	204.062'58	473.030'67	10.796'27	55.159'38	775.235'77

PAPEL

	Del Ayuntamiento.	DEPÓSITOS			TOTAL — Pesetas.
		Gubernativos.	Judiciales.	Fianzas.	
Existencia en el mes anterior.....	121.872'75	502.849'88	41.615'63	553.598'82	1.219.937'08
Ingresos durante el actual.....	"	"	"	"	"
Salidas en el id. id.....	"	11.500	"	"	11.500
Existencia para el mes siguiente.....	121.872'75	491.349'88	41.615'63	553.598'82	1.208.437'08

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Empréstito de 1868.

El día 19 del corriente, á las dos de su tarde, y ante la Comisión segunda de esta Municipalidad, tendrá efecto en la Sala de Columnas de la primera Casa Consistorial el sorteo número 43 correspondiente al 1.º del mismo, para la amortización de 40 obligaciones del citado empréstito, en la misma forma que los ya realizados y con arreglo á los cuadros de amortización que constan al dorso de las láminas del mismo y al general aprobado por S. E., según lo estipulado en el contrato primitivo.

El resultado de dicho acto se publicará en la GACETA y Diario oficial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Enero de 1886.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Joaquín Gavilanes Alonso de León, Teniente primero de Alcalde y Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber que no habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el día 14 de Julio último del arbitrio municipal de la Casa-Matadero público de esta capital por falta de licitadores, la expresada corporación acordó se convoque nuevamente bajo el tipo y pliego de condiciones por que fue anunciada para el indicado día; el que se encuentra inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 155, correspondiente al jueves 4 de Junio del corriente año; cuyo acto tendrá lugar en el día 18 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y despacho de esta Alcaldía.

Granada 15 de Diciembre de 1885.—Joaquín Gavilanes. 455—S

Alcaldía constitucional de Minaya.

D. Juan Montero Guijarro, Alcalde de esta villa.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias que están declaradas y que se declaren pobres por el Ayuntamiento.

Los Doctores ó Licenciados en dicha Facultad que deseen obtener la referida plaza dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus títulos y méritos en la carrera, dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; y una vez trascurrido dicho término se hará la provisión por la Junta municipal con arreglo á las disposiciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873, y dejando en libertad al Profesor agraciado de celebrar contratos particulares para la asistencia facultativa de los vecinos no pobres.

Minaya 11 de Enero de 1886.—Juan Montero. 2067—M

Alcaldía constitucional de Trujillo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Trujillo 4 de Enero de 1886.—Gonzalo Cabello. X—926

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor Don Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de este Obispado, refrendada del infrascripto Notario, en el expediente matrimonial de Juan Durán y Salina y Lorenza García y García, se cita, llama y emplaza á María Salina Martínez, natural de Huéca, en la provincia de Almería, cuyo paradero se ignora, mujer que fué de Juan Durán y Liñán, para que dentro del término de 12 días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en esta Vicaría á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo Juan Durán y Salina para poder llevar á efecto el matrimonio que pretende; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 12 de Enero de 1886.—Eliás Sáez. 2036—M

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Miguel Pardo y García, Teniente Coronel graduado de Ejército, Comandante, Fiscal del segundo batallón del segundo regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Capitán, Teniente de este batallón D. Gaudencio Martí Estivill, á quien me hallo instruyendo sumaria por el expresado motivo;

Usando de la jurisdicción que S. M. la Reina (Q. D. G.) tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente edicto llamo, cito y emplazo por segunda vez al expresado Oficial, señalándole el cuartel de infantería de Marina de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días; y de no comparecer se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 3 de Enero de 1886.—V. B. Pardo.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Manso. 2072—M

GRAO DE VALENCIA

D. Froilán de Paredes y Muñoz, Teniente de navío de la Armada, primer Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia, Fiscal en comisión.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á Vicente Peris y Rams, de Vicente y Josefa, natural del Grao, y vecino de Valencia, patrón de la balandra española Estrella, para que comparezca en el término de 15 días, con-

dos del en que se publique este edicto, en la Capitanía de este puerto para interrogársele en sumario que se instruye con motivo de la detención de dicho buque por sospecha de defraudación; en la inteligencia que de no presentarse será juzgado en rebeldía.

Las señas de este individuo son: edad 59 años, cuerpo regular, ojos pardos, barba poblada, color moreno.

Se suplica á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y de ser habido lo pongan á disposición de esta Fiscalía.

En la Capitanía del puerto del Grao de Valencia á 8 de Enero de 1886.—Froilán de Paredes. 2071—M

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal instructor nombrado para el diligenciamiento de un interrogatorio procedente de la plaza de Alcalá, que debe ser evacuado en el paisano Agapito Redondo, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 31, principal, y cuyo nuevo domicilio se ignora, por el presente se cita, llama y emplaza al referido paisano para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, calle de Almansa, número 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, para responder á dicho interrogatorio.

Madrid 5 de Enero de 1886.—Cayetano Súnico. 2068—M

Ignorándose el domicilio del Teniente Coronel retirado Don Melchor Escribá y Baldelló, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 40 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha) á prestar una declaración.

Madrid 11 de Enero de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eulogio de Aguirre. 2069—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 40 días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los individuos que estuvieron trabajando en el muelle de Puntales, situado en los extramuros de esta plaza, el día 14 de Agosto último, ocupados en cargar vagones de traviesas y rails del ferrocarril, los cuales presenciaron ó se enteraron del hecho de herirse Antonio Vázquez García en el dedo pulgar de la mano izquierda, á fin de que en dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de Justicia, á objeto de recibirles declaración en causa que instruyo por las lesiones del referido Antonio Vázquez; apercibidos que si no lo verifican se dictarán las providencias que hubiese lugar.

Dado en la ciudad de Cádiz á 29 de Diciembre de 1885.—Juan Puertollano.—Antonio F. y Arenas. J—3436

CARBALLINO

D. Crisanto Manuel Pereira y Foyo, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hipólito Presas, alias La Cereira, vecino que ha sido de Controres, en la Alcaldía de Cea, y en el día ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario pendiente sobre lesiones á Teresa de Marta; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Carballino 5 de Enero de 1886.—Crisanto P. Noguero y Foyo.—De su orden, Camilo de Ramos. J—53

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernáez y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al procesado conocido por el Niño Vélez, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de 20 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Enero de 1886.—Ambrosio Hernáez.—Por mandato de S. S., José M. Garés y Arantave. J—54

D. Ambrosio Hernáez y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al procesado Andrés Vera Navas, natural de Córdoba y vecino de esta ciudad, de 32 años de edad, de estado soltero, y de profesión vendedor, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 15 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Enero de 1886.—Ambrosio Hernáez.—Por mandato de S. S., por el Sr. Blanco, José María Garés y Arantave. J—55

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en los autos de quiebra de D. Emilio Réus, el actuario ha formulado la siguiente

«Cédula de citación.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, por providencia de 7 del actual, dictada en los autos de juicio universal de quiebra de D. Emilio Réus y Bahamonde, vecino de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se proceda á la apertura de la correspondencia que se dirija al quebrado y se recoja de la Administración de Correos, y que se cite para ello al D. Emilio Réus, á fin de que todos los días hábiles ó impares, á contar desde el 15 del corriente en adelante, y hora de las tres de la tarde, concurra á mi Escribanía con dicho objeto; apercibido de que si no lo verifica ni apoderado alguno en su nombre ó la persona á cuyo cargo haya quedado la dirección de sus negocios, si existiere, se verificará la apertura por el Comisario D. Ricardo Seguer y el depositario D. Román Fraile Sevillano.

En su consecuencia, yo el actuario, y por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, cito al D. Emilio Réus para los días, horas y objeto indicado, previniéndole que si no lo verifica ni persona alguna en su nombre, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Enero de 1886.—El Escribano, Juan Martos.

Y con el fin de que se inserte en uno de dichos periódicos oficiales, se expide el presente edicto en Madrid á 8 de Enero de 1886.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos. X—920

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa criminal que se ha seguido contra Severiano Varela y Fernández, se sacan nuevamente á pública subasta los efectos y ropas que le han sido ocupados, los cuales se pondrán de manifiesto á los licitadores en el local de este Juzgado, cuyos efectos y ropas han sido retasados en la cantidad de 134 pesetas 25 céntimos, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 12 de Febrero próximo de 1886, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1885.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar. J—8437

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Luis López Bó, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias criminales que me hallo instruyendo contra un sujeto conocido por Isidro, cuyos apellidos se ignoran, de edad unos 19 años, ladrillero, natural de Réus, de estatura regular, cara oval con algunas pecas, barbílampino, ojos azules; y viste pantalón de patén blanquecino, blusa azul, gorra en la cabeza, chaleco y calza alpargatas, que trabajaba en la casa de Agustín Planas y Cardús, habitante en la masía de Creu del Collat, del término de Castellet y Gornal por robo, se cita, llama y emplaza al indicado sujeto para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en méritos de dicha causa; con prevención, caso de no comparecer, de declararle rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, del indicado sujeto á las cárceles de este partido, y disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva y Geltrú á 29 de Diciembre de 1885.—Luis López Bó.—Por disposición de S. S., Carlos de Cardellach. J—8431

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Santasusana Griera, de estado casado, mozo de cordel, de 46 años de edad, vecino que fué de Barcelona, y habitó en la calle de Bonaire, núm. 3, piso cuarto, y Calixto Pascual Lázaro, de estado casado, mozo de cordel, de 46 años de edad, vecino que fué de Barcelona y habitó en la calle de Mur, núm. 21, para que dentro del preciso término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos instruyo sobre supuesta estafa con la reventa de billetes del ferrocarril inadmisibles; bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentren dichos procesados procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1886.—Arturo Landa.—Por mandato de S. S., Fernando Broqueras. J—45

NOTICIAS OFICIALES

La Ferrocarriliana Villa de Madrid.

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns: Ptas. Cént., ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja-Efectivo existente, Fianzas, Material y tracción, etc.

Madrid 1.º de Enero de 1886.—El Gerente, José Elorrio. X-930

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla y Alcudia de Crespins.

Al objeto de que los señores accionistas conozcan el estado de la Compañía, acuerden con el Consejo de administración los medios conducentes á mejorarla y resolver sobre la conveniencia de sujetar la Compañía á las prescripciones del nuevo Código de Comercio, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del actual, á las diez de la mañana, en el local social.

Podrán concurrir á dicha junta los poseedores de 50 acciones que previamente las hubiesen depositado en la Caja social. Barcelona 10 de Enero de 1886.—P. O., el Secretario, Balasar Marqués. X-924-2

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 12 de Enero de 1886.

Table with columns: FIELTOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales sobre los extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Recaudado en los 12 días del presente mes. 345.632'27 367.730'49 29.872'40 713.235'06

Madrid 13 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Cárne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'38 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'43 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 4'05 á 4'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Hests depolladas.

Vacas, 184.—Carneros, 310.—Terneras, 96.—Ovejas, 24.—Total, 614.

Su peso en kilogramos. 45.241.

Precio á los tablajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'41 pesetas el kilogramo.

Madrid 13 de Enero de 1886.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12, Día 13. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front, León, Lérda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal. de la R, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 DE ENERO

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'00 d. Paris, á ocho días vista, frs., 4'885 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Enero de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Scie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO

Día 12.

Granada... 759 9 | 4'6 | NE... | Calma. | Despejado. |

Forman parte de este número los pliegos 11 y 12 del tomo I de las sentencias de la Sala primera, y los 1.º y 2.º de las de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo y confesor, y Santos Malaquías y Felice, Profetas.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 2.º par.—Amleto.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 3.º impar.—Don Alvaro á la fuerza del sino.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Serie 4.ª.—Turno 2.º par.—El molinero de Subiza.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Diabolin.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Clara Sol.—La revancha.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—Primer acto de L'amí Fritz.—Sauterie.—Concierto.—Minué.—Couplets franceses.
TEATRO DE VARIÉDADDES.—A las ocho y media.—El barbián de la Persia.—Desconcerto musical.—El domingo gordo ó las tres damas curiosas.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El tucero del abba.—Castillos en el aire.—La diva.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Por las ranas.—Cuestión de gabinete.—La almoneda del tercero.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Miss Eva.—Ya somos tres.—Música clásica.—Miss Eva.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Laureles de arte.—El Maestro de escuela.
A las diez.—No hay dicha ni aun en el Trono.